



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVI

Martes 26 de diciembre de 1961

Núm. 154

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Sorteo en las Cajas de Recluta previo a la incorporación a filas

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1961 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción al siguiente calendario:

—Lunes, 8 de enero de 1962: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

—Domingo, 14 de enero de 1962: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933 («C. L.» núm. 391) que dicta reglas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar efectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1 Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año (D. O. núm. 275).

2.2 Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197),

motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3 Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas «útiles para todo servicio», disponibles para destino a Cuerpo de la cual serán excluidos:

2.301 Los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, Provincias de Ifni y de Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.302 Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.303 Los voluntarios de veinte meses, acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.304 Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2.305 Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, Provincias de Ifni y de Sahara, que deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2.306 Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.307 Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

2.308 Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2.309 Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2.310 Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. número 124).

2.311 Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2.4 A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5 A los reclutas de una u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis, correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6 Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197) referente a clérigos y religiosos—hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o Provincias de Ifni y Sahara, a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3. La concentración en Caja para destino a Cuerpo, dicho destino y la iniciación de los transportes se efectuará a partir del día 15 de marzo de 1962, en

las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el E. M. C. del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los «Boletines Oficiales» de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de octubre de 1961.—Barroso.

3870

## Administración Provincial

### DISTRITO MINERO DE PALENCIA - BURGOS

#### Instalación de un polvorín ANUNCIO

Peticionario: Don Aquilino Sobrino Alvarez.

Domicilio: Guardo.

Objeto: Almacenar explosivos destinados a la explotación de sus explotaciones Antracitas Valdehaya.

Capacidad: 2.000 kilos de explosivos, 2.000 detonadores y la mecha correspondiente.

Emplazamiento: En el paraje Monasterio, a unos 50 mts. de la boca del transversal general del grupo Monasterio, en la margen derecha del arroyo del mismo nombre.

Las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la instalación proyectada, podrán presentar sus reclamaciones u oposiciones en esta Jefatura del Distrito Minero, sita en la avenida de Modesto Lafuente, núm. 16, en el término improrrogable de VEINTE DIAS, a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 18 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Solaché.

3905

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

### Servicio de la Patata de Siembra

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Palencia, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de com-

pra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la primera quincena de diciembre ha sido el de 1'60 pesetas kilogramo,

Vitoria 21 de diciembre de 1961.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

3923

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

El señor Presidente de la Junta vecinal de Aviñante (Palencia), solicita de esta Comisaría de Aguas la concesión de un aprovechamiento de 2,4 litros de agua por segundo de un manantial situado junto al río Llosas, en la jurisdicción del pueblo de Villafría de la Peña, término municipal de Santibáñez de la Peña, con destino al abastecimiento de aguas del pueblo de Aviñante.

#### Nota-extracto para la información pública

El proyecto de abastecimiento de agua de Aviñante de la Peña, está redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo y aprobado técnicamente por O. M. de 10 de noviembre de 1961.

Se pretende captar las aguas de un manantial situado junto al río Llosas, en el término de Villafría de la Peña, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, derivándose para el abastecimiento 2,4 litros por segundo.

Las obras comprendidas en este proyecto, son las siguientes:

**Captación:** Se proyecta construir una arqueta de toma, con arreglo al modelo oficial, a la que se conducirá el agua del manantial mediante una zanja de drenaje.

**Conducción al depósito:** Tiene una longitud de 1.706 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión de 80 m/m. de diámetro. Los cruces con la carretera de Guardo a Cervera y el ferrocarril de La Robla a Bilbao, se harán por debajo de los puentes existentes.

**Depósito regulador:** Se proyecta construir en el cerro próximo al pueblo, el modelo 21-B de la vigente colección oficial con una capacidad de 205 metros cúbicos.

**Conducción de suministro:** Recorre la calle principal del pueblo, llevando el agua a tres fuentes públicas.

A las escuelas se derivará un corto ramal.

La tubería se proyecta de fibrocemento de presión de 80 m/m. de diámetro.

El presupuesto de ejecución por administración asciende a 663.356'57 pesetas y por contrata a 754.405'51 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a

fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular los escritos de reclamación ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, o en el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña los que se consideren perjudicados, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 15 de Diciembre de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3888

## Audiencia Territorial de Valladolid

Don José-Vicente Tejedo Cañada, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid:

Certifico: Que en el rollo núm. 165 de 1960 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Valladolid a doce de junio de mil novecientos sesenta y uno.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de desahucio en precario, procedentes del Juzgado de primera instancia de Saldaña seguidos entre partes, de una y como demandantes—apelados por don Idelvino y don Jesús Marcos San Juan, mayores de edad, casado y soltero, Labradores y vecinos de Lobera de la Vega y doña Ludia Marcos San Juan, asistida de su esposo don Fabián Recio Fiz, instalador de teléfonos y vecinos de Cáceres, que no han comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y de otra como demandado—apelante don Adolfo del Campo Rulsánchez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Lobera de la Vega, que ha estado representado por el Procurador don Manuel Alvarez Martín y defendido por el Letrado don José Luis de los Mozos; sobre desahucio en precario de una casa.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Saldaña con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta; con

expresa imposición de las costas de ambas instancias al demandado y apelante don Adolfo del Campo Ruisánchez; notifíquese esta sentencia a la parte personada en la forma ordinaria y en cuanto a la que no lo ha hecho en la extraordinaria prevenida en los arts. 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal. A su tiempo devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia con certificación de lo resuelto para su ejecución.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José-Vicente Tejedo.

3602

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el núm. 155-1961, a instancia de don Emilio Valderrama Royuela, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Victoriano Aguilar Valderrama, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El Ilmo. señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Emilio Valderrama Royuela, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdecañas de Cerrato, que ha estado representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Victoriano Aguilar Valderrama, mayor de edad, y vecino de Villajimena, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de 9.099 pesetas de principal y protesto y la de otras 4.000 pesetas más, que de momento y sin perjuicio de la

liquidación definitiva, se calculan para intereses, gastos y costas; y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Victoriano Aguilar Valderrama, y con su producto, pagar al actor don Emilio Valderrama Royuela, la suma de nueve mil noventa y nueve pesetas de principal, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco.—Rubricado.

Publicación: Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Victoriano Aguilar Valderrama, expido el presente que firmo en Palencia a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Cabeza.

3799

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Responsabilidades políticas, ha acordado se haga saber a Maximino Díez Becerril o sus familiares que por Decreto de 8 de junio de 1961 S. E. el Jefe del Estado acordó el indulto del resto de las sanciones económicas pendientes de ejecución que le fueron impuestas en este expediente, y en su consecuencia se dejan sin efecto y se alzan cuantas trabas y embargos se hubieren practicado.

Cervera de Pisuerga 6 de diciembre de 1961.—El Secretario, Elías Ezquerria.

3823

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día seis de los corrientes, número 146, llamando al procesado Julián Pérez Aguayo, por razón del sumario 145-61 sobre estafa, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Cervera de Pisuerga 7 de diciembre de 1961.—Felipe Stampa.—El Secretario, Elías Ezquerria.

3829

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente de Responsabilidades políticas, ha acordado se haga saber a Mariano Rodrigo Esposito que por Decreto de 8 de junio de 1961 S. E. el Jefe del Estado, acordó el indulto del resto de las sanciones económicas pendientes de ejecución que le fueron impuestas en expediente, y en su consecuencia se alzan y dejan sin efecto cuantas trabas y embargos se hubieren practicado.

Cervera de Pisuerga 11 de diciembre de 1961.—El Secretario, Elías Ezquerria.

3850

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta villa, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye bajo el número 163 de 1961, por abandono de familia, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado al denunciado Carmelo Checa Calvo, de 21 años de edad, hijo de Alfonso y Petra, natural de Ciudad Real y vecino que fué de Villavega de Aguilar, para que en término de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga 12 de diciembre de 1961.—Felipe Stampa.—El Secretario, Elías Ezquerria.

3861

#### Juzgados Comarcales

##### BAÑOS DE CERRATO

Don Juan José Sertucha Díez, Juez Comarcal de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 47 del año en curso, celebrado en este Juzgado contra Alejandro Montero

Jalán, por el hecho de lesiones, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: Baños de Cerrato a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; vistos por el Sr. Juez Comarcal don Juan José Sertucha Diez, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos por lesiones sufridas por Fernando Quintela Gómez, de 23 años, soltero, hijo de Leonardo y Constantina, natural y vecino de Beade (Pontevedra), contra Alejandro Montero Jalán, cuyas circunstancias se desconocen, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Alejandro Montero Jalán, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—P. de la Torre (rubricada).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante y denunciado, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Baños de Cerrato a once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Juan José Sertucha.

3858

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 21 de noviembre último, proceder a las operaciones de deslinde del Camino San Juan de Pajares, se hace público para general conocimiento el señalamiento del día para las operaciones del apeo, que será sesenta días, computados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a la hora de las doce de su mañana, en que darán lugar las operaciones sobre el terreno, según dispone el art. 47 y 48 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Palencia 21 de diciembre de 1961.—El Alcalde accidental (ilegible).

3924

### RESPENCA DE LA PEÑA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes de diciembre la oportu-

na propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias obligaciones que se detallan en el expediente de referencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Respensa de la Peña 15 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Lorenzo Franco.

3921

### RESPENCA DE LA PEÑA

#### EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de instalación telefónica en este Municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante dicho período puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Respensa de la Peña 15 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Lorenzo Franco.

3921

## Documentos expuestos

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN  
Nogal de las Huertas.

3920

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha

con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN  
Nogal de las Huertas.

3920

### PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN  
Nogal de las Huertas.

3920

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN  
Villadiezma.

3922

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN  
Villadiezma.

3922